

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2022-006100 INADMITE DEMANDA
EJECUTIVO SINGULAR

PROCESO: MINIMA CUANTIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 29 DE MARZO DE 2022

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve de marzo de dos mil veintinueve.

Conforme al art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por la señora BENILDA HENAO MANTILLA contra JHON ALEXANDER ANAYA DIAZ Y JEFERSON FRANCO NIÑO para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita a la demandante señora BENILDA HENAO MANTILLA para que indique al Juzgado la fecha en que se efectuó el abono en cuantía de \$250.000.00, y a qué cánones se aplicó éste, teniendo en cuenta que se ejecutan cuatro meses de arriendo del 20 de agosto de 2021 a 20 de noviembre de 2021 a razón de \$500.000.00.

NOTIFÍQUESE

DANILO ALARCÓN MÉNDEZ

Juez

Firmado Por:

Danilo Alarcon Mendez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **4ef1911e90b733d86e347265e6c1fd08282633b081090f06cef930a56fa1e9e3**

Documento generado en 29/03/2022 03:12:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>